

Economía & Profesionales

Información las 24 horas en CincoDias.com

La abogada general sugiere al TJUE que recoja esta llamada de atención

La UE ve discriminatorio el cálculo del desempleo en el tiempo parcial

La abogada general de la Unión Europea ha sugerido al Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) que refleje en una de sus sentencias la existencia de una posible discriminación indirecta en la forma en la que se calcula la prestación por desempleo a los trabajadores a tiempo parcial en España.

RAQUEL PASCUAL *Madrid*
BERNARDO DE MIGUEL *Bruselas*

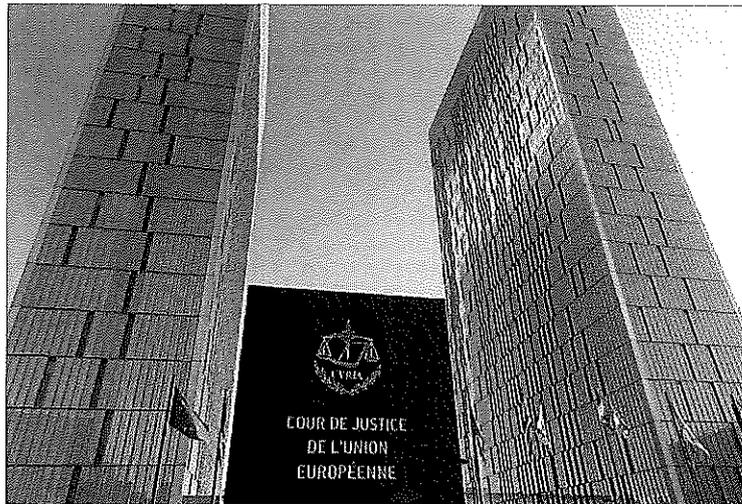
En Luxemburgo ha comenzado a fraguarse ya la próxima polémica judicial para la legislación laboral española. La abogada general de la Unión Europea, Eleanor Sharpston, ha considerado recientemente que la normativa española es contraria a la Directiva europea relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social, a la hora de calcular la prestación por desempleo en los trabajadores a tiempo parcial, según estos trabajen de forma vertical u horizontal.

La definición doctrinal europea diferencia estos dos tipos de trabajo de forma que los trabajadores a tiempo parcial vertical trabajan varios días a la semana mientras que quienes lo hacen de forma horizontal trabajan todos los días de la semana. A los primeros el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) les tiene en cuenta los días efectivamente trabajados y a los segundos los cotizados (incluidos fines de semana y vacaciones).

La UE cree que se trata peor al que concentra el tiempo parcial en unos días

La duda judicial ha surgido por una cuestión prejudicial —preguntas que los tribunales nacionales hacen al TJUE para aclarar determinadas interpretaciones en la aplicación de las leyes—, planteada por el Juzgado de lo Social número 33 de Barcelona.

El magistrado de este tribunal pidió a la UE una aclaración sobre la concesión de una prestación por desempleo del SPEE por un periodo de 120 días a una trabajadora a tiempo parcial que argumentaba tener derecho a una prestación por 720 días. La trabajadora reclamó y el SPEE le reconoció finalmente 420 días de prestación, para lo que tuvo en cuenta solo el número de días efectivamente trabajados y no el número de días cotizados. Por este motivo, impugnó la concesión de esta prestación ante el Juzgado de lo Social número 33 de Barcelona, al considerar que "la exclusión de los días no trabajados para el cálculo del



Sede del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. GETTY IMAGES

Muchas cuestiones prejudiciales

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado en los últimos meses varias polémicas sentencias que han impactado en la legislación laboral española como un elefante en una cacharrería. El último y más sonoro pronunciamiento del TJUE se produjo en noviembre, cuando recono-

ció una indemnización por finalización de un contrato a una trabajadora interina y fue más allá sugiriendo que las indemnizaciones de los temporales deberían equipararse a las de los despidos objetivos de los fijos.

Además, el TJUE ha dictado otras sentencias laborales que piden la

modificación del cómputo de las vacaciones, los despidos colectivos o las bajas. Estos pronunciamientos son respuestas a cuestiones prejudiciales, que son preguntas que los tribunales (en este caso españoles) hacen al TJUE para aclarar determinadas interpretaciones en la aplicación de las leyes.

Según varios expertos laborales, los jueces españoles y las defensas están recurriendo en exceso a este procedimiento. El Gobierno está pendiente de la respuesta a dos cuestiones prejudiciales en materia de interinos e indemnización de temporales para legislar en un sentido u en otro.

GLOSARIO

⊗ **Tiempo parcial vertical:** empleo de menos horas que la jornada completa, y que se concentra en algunos días de la semana.

⊗ **Tiempo parcial horizontal:** jornada inferior a la completa, pero que se reparte por igual en todos los días de la semana laboral

⊗ **Abogada general de la UE:** figura exportada de Francia, que se encarga de sentar las bases de las sentencias del TJUE. Sus conclusiones no son vinculantes, pero se recogen total o parcialmente en el 80% de las sentencias.

periodo de la prestación, establece diferencia de trato entre los trabajadores a tiempo parcial vertical y los de tiempo parcial horizontal".

Ante esta situación, la abogada general —que es la encargada de argumentar la base de la futura sentencia del TJUE, aunque sus conclusiones no son vinculantes— ha considerado que la normativa nacional sobre el cálculo de prestaciones para el tiempo parcial no es directamente discriminatoria, puesto que se aplica sin distinción a hombres y mujeres, pero que sí existe una "discriminación indirecta". Esto se debe a que "la aplicación de la ley, aunque formulada de manera neutra, perjudica de hecho a un número mucho mayor de mujeres que de hombres".

Concretamente, las estadísticas proporcionadas por el órgano jurisdiccional español indican que entre el 70% y 80% de los trabajadores cuyo trabajo a tiempo

parcial está estructurado de manera vertical son mujeres; mientras que en el caso del tipo horizontal está igual repartido entre ambos sexos. "De esta información puede concluirse que la normativa española perjudica en una mayor proporción a las mujeres que a los hombres", indica Sharpston.

Es más, la abogada general concluye que el sistema español trata de distinta manera a dos colectivos de trabajadores. Así, un trabajador a tiempo parcial vertical recibirá una prestación de una duración inferior que un trabajador a jornada completa, aunque cotice por cada día de todos los meses del año. En el caso de los trabajadores a tiempo parcial vertical, se da más importancia a los días efectivamente trabajados que al periodo de tiempo que el trabajador emplea en hacer su trabajo durante el transcurso de una semana laboral, colocándoles en una situación de desventaja".

La subida del del petróleo amenaza el tirón de las exportaciones

C. MOLINA *Madrid*

El déficit comercial de España, que mide la diferencia entre exportaciones e importaciones de bienes, tocó máximos históricos a finales de 2007 al superar los 100.000 millones de euros. Desde esa fecha inició un descenso que le llevó a tocar suelo en 2013 hasta los 16.532 millones. Un ajuste cercano a los 83.500 millones en nueve años.

El pasado ejercicio volvió a bajar bruscamente (un 22,4%) y se situó en 18.753 millones, el segundo registro más bajo de la serie histórica. En ello tuvo un papel decisivo el abaratamiento del precio del petróleo, que cotizó a una media de 45,1 dólares por barril en 2016 frente a los 53,60 dólares del ejercicio anterior.

Cada dólar que se abarata o encarece el barril de crudo supone un ahorro o un coste

COMPRAS A MEXICO

⊗ **España ha intensificado la búsqueda de proveedores en los que el precio del petróleo sea más asequible.** Buena prueba de ello es que México, uno de los productores que más barato vende, se haya afianzado como el primer proveedor de crudo.

añadido de 800 millones de euros. En enero sucedió lo contrario y eso ha tenido un impacto directo en la balanza comercial de España.

Ese mes, el barril de Brent cotizó a una media de 55,4 euros frente los 31,9 euros registrados doce meses antes, lo que supone una subida del 42,5%. Esa apreciación del barril de crudo ha provocado que las importaciones de crudo y derivados crecieran un 105,1% anual hasta los 3.040 millones, más del doble de lo contabilizado en el mismo periodo del ejercicio anterior (1.482 millones).

El elevado peso del petróleo en las importaciones españolas de bienes (supone el 12,4% del total) ha provocado que el déficit subiera un 31,3% y se situara ese mes en 3.134 millones. La mitad del déficit comercial en España procede del crecimiento de las compras de crudo, derivado de su encarecimiento.